



RESOLUCIÓN N° GADMPL-DF-BCHF-001-2022

ASUNTO: BAJA DE TÍTULOS DE CRÉDITO POR TERCERA EDAD
CONTRIBUYENTE: SRA. VENSTER MÍA.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 300 de la Constitución de la República, dispone que el régimen tributario se regirá, entre otros por los principios de eficiencia, simplicidad administrativa y suficiencia recaudadora, en concordancia con el art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 73 del Código Tributario;

Que, el Art. 76 numeral 7) literal I de la Constitución de la República, menciona que las Resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en la que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallo que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 65 del Código Tributario establece que, en el ámbito municipal, la dirección de la administración tributaria le corresponderá al Alcalde, quien la ejercerá a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la Ley determine;

Que, el Art. 55 del Código Tributario, establece la obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales prescribirá en el plazo de 5 años contados desde la fecha que fueron exigibles;

Que, el Art. 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, segundo párrafo establece que la autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Art. 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece clases de impuestos municipales;

Que, el Art. 7 del Código Civil Ecuatoriano, establece que la Ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo;

Que, el Art. 83 del Acuerdo N° 041-CG-2016, en el que se expide la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes del Sector Público, señala en todos los casos en que la Ley faculta la baja de los títulos de crédito, la autoridad competente del organismo o entidad acreedora ordenará dicha baja;

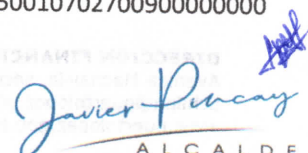
Que, el Art. 14 de la Ley Orgánica del Adulto Mayor, establece que Toda persona mayor de 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados de un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales;

Que, mediante Especie Fiscal N°053393 de fecha 24 de Enero de 2022, la **Sra. Venster Mía**, solicita que se considere la Exoneración de Tercera Edad para el año 2022 y años posteriores de un Predio a nombre de ella ubicado en el Barrio Miramar de la Cabecera Cantonal de Puerto López; de conformidad con lo que establecen el Art. 14 de la Ley Orgánica del Adulto Mayor.

Que, con Memorandum N° 052-DR-EMCH-2022 fechado 14 de Enero de 2022, suscrito por el Econ. Eduardo Menoscal Chiquito, Jefe (S) del Dpto. de Rentas, informa que consultando el Sistema de Gestión y Administración Catastral GAD Mcpal. Puerto López refleja un código catastral N° 50010702700900000000

DIRECCIÓN FINANCIERA

Avenida Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre
bchilan@puertolopez.gob.ec
www.puertolopez.gob.ec


ALCALDE



generando obligaciones en el año 2022 a nombre de la Sra. Venster Mía por el valor total de \$ 57.08 (Cincuenta y Siete Dólares 08/100 ctvos.), el mismo que no registra ningún descuento (tercera edad) y que se detallan en el anexo adjunto, los cuales contienen número, serie, valor, nombre del deudor, fecha y concepto de la emisión del título;

Que, con Memorándum N° 035-DDOT-GADMCPL-UQM-2022 de fecha 11 de Enero de 2022, suscrito por el Tlgo. Ulbio Quiñonez Mero Director de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, indica que la Sra. Venster Mía posee un predio en la Ciudadela Miramar de la Cabecera del Cantón Puerto López, con código catastral actual N° 50010702700900000000 con Avalúo Mcpal. actual de \$36,850.74, información que fue verificada y certificada en Memorándum N° 010-GADMCPL-DAC-EFLP-2022 por el Jefe de Avalúos y Catastro;

Que, con Informe Jurídico N° 040-RV-DJ-2020 el señor Procurador Síndico Municipal, manifiesta que a petición de parte interesada y acorde a lo que establece el Art. 14 de la Ley Especial del Anciano, es procedente reconocer el beneficio del descuento por cuanto de esta manera se garantizan los derechos en razón a lo determinado en el Art. 14 de la Ley Especial del Anciano; y se debe de reconocer por la Municipalidad desde el momento que el derecho se hace exigible a petición del interesado y por cuanto la ley no dispone sino para lo venidero se debe considerar para los años futuros;

Que, con Memorándum N° DF-BCHF-2022-042 de fecha 17 de Enero de 2021, el Director Financiero Mcpal., solicita al Sr. Alcalde autorice la solicitud presentada para la Exoneración del Pago de Impuesto Predial por Tercera Edad de acuerdo al Art. 14 de la Ley Orgánica del Adulto Mayor, considerando el beneficio del descuento en el Título de Crédito emitido en el 2022 generado por concepto de Predios Urbanos, basado en los Informes Técnicos con Memorándums N° 052-DR-EMCH-2022 y N° 035-DDOT-GADMCPL-UQM-2022 suscritos por Jefe (E) de Rentas y Director (E) de Desarrollo y Ordenamiento Territorial e Informe Jurídico N° 040-RV-DJ-2020 en que emite pronunciamiento favorable el Procurador Síndico Mcpal.;

Que, mediante Memorándum N° GADMCPL-ALC-031-2022 de fecha 18 de Enero de 2022 suscrito por el Econ. Javier Pincay Chancay, Alcalde del Cantón Puerto López, dispone la Autorización para continuar con el proceso de Exoneración por Tercera Edad sobre el impuesto predial urbano del año 2022 y posteriores, en cumplimiento a lo determinado en el Art. 14 de la Ley Orgánica del Adulto Mayor; y, en los Art. 340 y 383 del COOTAD en concordancia con el Art. 83 del Acuerdo N° 044-CG-2016, en el que expide la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes del Sector Público.

En base a lo establecido en las normas legales citadas,

RESUELVE:

Autorizar la Baja de los Títulos de Crédito que constan detallados en el anexo a la presente resolución, cuyo monto asciende a \$ 57.08 (Cincuenta y Siete dólares 08/100 ctvos.), contenido en 01 título; e incorpórese a la baja de títulos de crédito del año 2022; detallado en Memorándum N° 052-DR-EMCH-2022 de fecha 14 de Enero de 2022.

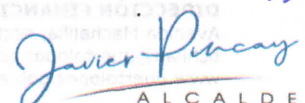
PRIMERO.- Disponer al Jefe de Rentas (e) la baja del título de crédito emitido en el año 2022 y la emisión del nuevo título de crédito para su pertinente cobro; considerando el beneficio por tercera edad en el Título de Crédito emitido.

SEGUNDO.- Disponer al Tesorero Municipal, proceda a la ejecución de la presente Resolución detallada en el anexo adjunto y proceder a realizar la gestión de cobro del nuevo valor adeudado.

TERCERO- Disponer a la Contadora General, proceda con los registros contables del valor del Título de Crédito Tributario cuya baja se dispone en el presente acto; así mismo mantener la documentación original a la presente Resolución como respaldo al registro de baja, para que puedan ser consultados por los ciudadanos que se consideren afectados por el contenido de la presente resolución; que corresponde a los siguientes tributos:

DIRECCIÓN FINANCIERA

Avenida Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre
bchilan@puertolopez.gob.ec
www.puertolopez.gob.ec


ALCALDE



| TITULO DE CREDITO | CÓDIGO CATASTRAL | NOMBRE | IMPUESTO PREDIAL | S.T.A | CEM | VALOR EMITIDO | DESC. | TOTAL A PAGAR |
|-------------------|----------------------|------------------|------------------|-------|------|---------------|-------|---------------|
| 2022 | 50010702700900000000 | SRA. VENSTER MIA | 50.93 | 5.00 | 6.24 | 62.17 | -5.09 | 57.08 |

CUARTO.- Disponer al Jefe de Tecnología proceder a la publicación del contenido de la presente Resolución en la página web del GAD Municipal.

NOTIFIQUESE.- A los Sub Procesos de Rentas, Tesorería, Contabilidad, Tecnología, y al Contribuyente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Dado en la ciudad de Puerto López, 24 de Enero del año 2022.

Comuníquese y publíquese.-

TS. Byron Chilán Franco
DIRECTOR FINANCIERO (E)



BCHF/Magda

Financiero
Elaborar Resolución
para la baja de tributo de
P.O. (Año 2022)
24-01-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ



Puerto López, 18 de enero de 2022.
Memorándum N° GADMCP-ALC-031-2022.

Técnico Superior
Byron Chilán Franco
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL, ENCARGADO.

Presente.-

De mi consideración:

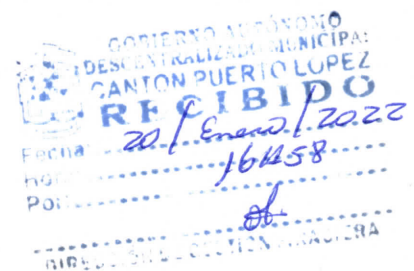
En atención a su Memorándum No. DF-BCHF-2022-042, de fecha 17 de enero de 2022, relacionado con la solicitud presentada en Especie Fiscal N° 053393, por la **SRA. VENSTER MIA**, quien solicita se considere la Exoneración del Pago del Impuesto Predial, para el año 2022 y que quede registrado para los años posteriores, de un terreno ubicado en el Barrio Miramar del cantón Puerto López, por ser una persona de la **Tercera Edad**, Memo donde adjunta Informe Jurídico No. 040-RF-DJ-2020, suscrito por el Abg. Rodolfo Vélez, Procurador Síndico Municipal y basado en los Informes Técnicos emitidos mediante Memorándums Nros. 052-DR-EMCH-2022 y 035-DDOT-GADMCP-UQM-2022 No. 010-GADMCP-DAC-EFLP-2022, suscritos por el Econ. Eduardo Menoscal Chiquito, Jefe (E) de Rentas y Tlgo. Ulbio Quiñonez Mero, Director de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; Certificación del Sr. Franklin Lino, Jefe de Avalúos y Catastro, donde comunican que la contribuyente tiene un predio que se encuentra ubicado en el Barrio Miramar del Cantón Puerto López y no registra descuento alguno.

Autorizo a usted en su condición de Director Financiero Municipal, que de conformidad con lo establecido el Art. 14 de la Ley Especial del Anciano; y, en los Artículos 340 y 383 del COOTAD en concordancia con el Art. 83 del Acuerdo No. 041-CG-2016, en el que se expide la Codificación y Reforma al Reglamento General para la administración, utilización, manejo y control de Bienes del Sector Público, emita la Resolución motivada para la baja respectiva.

Particular que autorizo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Econ. Javier Pincay Chancay
ALCALDE DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ
C.C. Archivo
JPCH/Encllyn





MEMORÁNDUM N° DF-BCHF-2022-042

PARA : Econ. Javier Pincay Chancay – **ALCALDE DEL CANTÓN**

DE : TS Byron Chilán Franco - **DIRECTOR FINANCIERO (E)**

FECHA : Puerto López, 17 de Enero de 2022

ASUNTO: BAJA DE TÍTULO DE CRÉDITO POR TERCERA EDAD – SRA VENSTER MIA.

En atención a sumilla inserta en Especie Fiscal N° 053393 mediante el cual la Sra. Venster Mía, solicita Exoneración de Tercera Edad en el año 2022 y que quede registrado para los años posteriores de un Predio ubicado en el Barrio Miramar del Cantón Puerto López; el mismo que está fundamentado en el Informe Jurídico N° 040-RF-DJ-2020 legalizado por el Abg. Rodolfo Vélez Flores Procurador Síndico Municipal, y basado en el Informe Técnico con Memorándums N° 052-DR-EMCH-2022, N° 035-DDOT-GADMCPL-UQM-2022 y N° 010-GADMCPL-DAC-EFLP-2022 suscritos por Econ. Eduardo Menoscal Chiquito, Jefe (E) de Rentas, Tlgo. Ulbio Quiñonez Mero Director de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Certificación del Sr. Franklin Lino Jefe de Avalúos y Catastros; en el que comunican que el contribuyente tiene UN lote de terreno que se encuentra ubicados en el Barrio Miramar del Cantón Puerto López, y que no registra descuento alguno, así:

| CLAVE CATASTRAL | UBICACIÓN DEL PREDIO | NOMBRE |
|-------------------|---------------------------------------------|-------------|
| 50010702700900000 | Barrio "Miramar" del Cantón Puerto López | VENSTER MÍA |


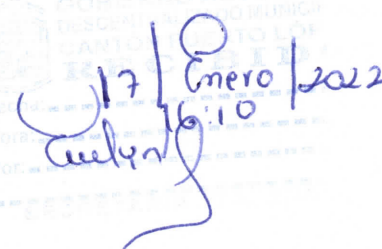
Ante lo expuesto solicito a Ud. autorización para continuar con el Proceso de Exoneración por Tercera Edad de Predio Urbano para el año 2022 y posteriores, de acuerdo al Art. 14 de la Ley Orgánica del Adulto Mayor.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

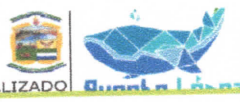
Atentamente,


TS. Byron Chilán Franco
DIRECTOR FINANCIERO MCPAL. (E)

Cc. Archivo
BCHF/Magda



17 Enero 2022

Para el Sr. Jefe de Rentas
para la autorización
15.01.2022



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MEMORANDUM # 052- DR-EMCH-2022

DE: Econ. Eduardo Menoscal
PARA: TS. Byron Chilan
FECHA: Puerto López, 14 de Enero del 2022

**JEFE (E) DPTO. DE RENTAS
 DIRECTOR FINANCIERO (E)**

Reciba un cordial y afectuoso saludo en sus labores cotidianas.

En base a especie 053393 del 05 de Enero del 2022, suscrito por la Sra. MIA VENSTER, de un predio que solicita descuento de valores de predios por ser una persona de la tercera edad.

Revisando el SISTEMA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN CATASTRAL G.A.D MUNICIPAL PUERTO LÓPEZ, se encontró que existe un predio con código 5001070270090000, a nombre de VENSTER MIA y se encuentra cancelado hasta el año 2021, además informar que según copia de cedula adjunta la solicitante tiene 69 años fecha de nacimiento 31/05/1952.

VALORES DE PREDIO EMITIDOS NORMALMENTE

| TITULO | CLAVE | CONTRIBUYENTE | IPU | SERVICIOS | CEM | VALOR | DESC | INTERES | RECAR | TOTAL A PAGAR |
|--------|------------------|---------------|-------|-----------|------|-------|------|---------|-------|---------------|
| 2022 | 5001070270090000 | VENSTER MIA | 50,93 | 5,00 | 6,24 | 62,17 | 5,09 | | | 57,08 |
| 57,08 | | | | | | | | | | |

VALORES DE PREDIO EMITIDOS APLICANDO LA TERCERA EDAD

| TITULO | CLAVE | CONTRIBUYENTE | IPU | SERVICIOS | CEM | VALOR | DESC | INTERES | RECAR | TOTAL A PAGAR |
|--------|------------------|---------------|-----|-----------|------|-------|------|---------|-------|---------------|
| 2022 | 5001070270090000 | VENSTER MIA | | 5,00 | 6,24 | 11,24 | | | | 11,24 |
| 11,24 | | | | | | | | | | |

Por un valor de \$ 11.24 dólares, además sugerir que el valor sea certificado en el área de tesorería y podría variar el valor aplicando la resolución directamente.

Particular que se informa para su trámite correspondiente.

Cordialmente,

Econ. Eduardo Menoscal Chiquito
JEFE (E) DPTO. DE RENTAS
 c.c. Archivo.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPALIDAD DE PUERTO LÓPEZ
RECEBIDO
 Fecha: 14. Enero. 2022
 Hora: 12:48
 Por: *[Signature]*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ

MEMORANDUM N° 035-DDOT-GADMCP- UQM-2022

PARA: T.S. Byron Chilán – DIRECTOR FINANCIERO

FECHA: Puerto López, 11 de Enero de 2022

ASUNTO: EN EL TEXTO

Mediante oficio s/n de fecha 05 de Enero de 2022, suscrito por la Sra. Mía Venster, con cédula de identidad N° 1756392831, en especie fiscal 053393, solicita se le realice el descuento por tercera edad, de un predio ubicado en el sector de la Ciudadela Miramar, del Cantón Puerto López, con código catastral 50010702700900000000, en base a la Ley de la Tercera Edad y quede registrado para años posteriores.

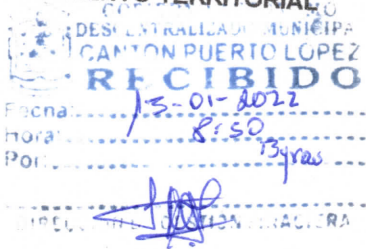
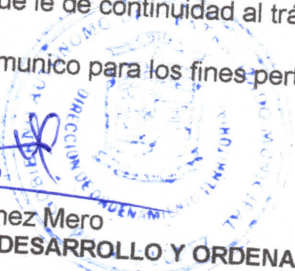
Con memorándum N° 010-GADMCP-DAC-EFLP-2022, de fecha Enero 10 de 2022, el Sr. Franklin Lino Pincay, comunica que revisado el Sistema del Catastro Predial, se verificó que la Sra. VENSTER MIA, posee un predio ubicado en la ciudadela Miramar, del cantón Puerto López, con código catastral N° 50-01-07-027-009-000, con un avalúo de \$36.850,74 Dólares Americanos.

Por lo antes expuesto, en atención a lo solicitado, adjunto al presente sírvase encontrar el memorándum N° 009-GADMCP-DAC-EFLP-2022, de fecha Enero 10 de 2022, y certificación de Avalúos y Catastro, suscrito por el Sr. Franklin Lino, Jefe del Dpto. de Avalúos y Catastros; con la información necesaria para que le dé continuidad al trámite según corresponda.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Tigo. Ulbio Quiñonez Mero
DIRECTOR (E) DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
UQM/Housseman



DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Avenida Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre

lsancan@puertolopez.gob.ec

www.puertolopez.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ

MEMORANDUM
Nº 010-GADMCPL-DAC-EFLP-2022

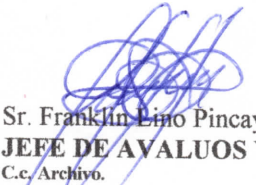
De: Sr. Franklin Lino Pincay. (JEFE DEL DPTO. DE AVALUOS Y CATASTRO)
Para: Tlgo. Ulbio Quiñonez (DIRECTOR (E) DE DESARROLLO Y OO.TT).
Fecha: Puerto López, Enero 10 de 2022.

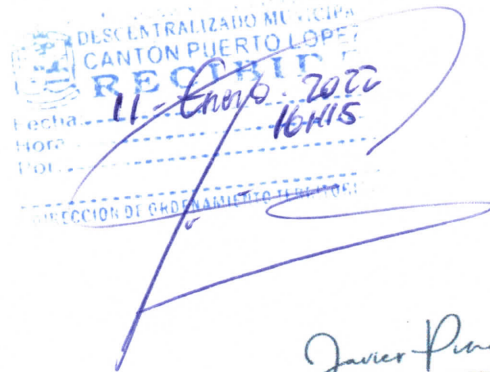
En referencia a sumilla inserta del Sr. Alcalde en Especie N°-053393, suscrito por la Sra. Mia Venster, con cedula de identidad N° 1756392831, donde indica "....se me realice el descuento por tercera edad. De mi predio correspondiente al año 2022 que está ubicado en el sector del barrio Miramar con código catastral 500104003007 en base a la ley de la Tercera Edad y que quede registrado para los años posteriores..."

En atención a lo solicitado debo indicar que la **Sra. VENSTER MIA**, posee un predio ubicado en la Ciudadela Miramar, del Cantón Puerto López, con código Catastral 50-01-07-027-009-000, en lo cual se realizó la respectiva modificación solicitada al Sistema de Gestión y Administración Catastral, por ser una persona de tercera edad, para los posteriores años.

Particular que comunico para los fines correspondientes.

Atentamente.


Sr. Franklin Lino Pincay.
JEFE DE AVALUOS Y CATASTRO
C.c. Archivo.



AVALUOS Y CATASTRO
Avenida Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre
flino@puertolopez.gob.ec
+593 993534369
www.puertolopez.gob.ec


ALCALDE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ



CERTIFICACIÓN

SR. FRANKLIN LINO PINCAY

JEFE DE AVALUOS Y CATASTRO MCPAL

CERTIFICO:

QUE EN EL CATASTRO PREDIAL URBANO DEL CANTON PUERTO LOPEZ, SE ENCUENTRA REGISTRADO UN PREDIO A NOMBRE DE LA SEÑORA **VENSTER MIA**, UBICADO EN LA CIUDADELA MIRAMAR DEL CANTON PUERTO LOPEZ.

CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL N°- 50-01-07-027-009-000.

CÓDIGO CATASTRAL ANTERIOR N°- 50-01-07-03-049-000.

CON UN AVALUÓ MUNICIPAL ACTUAL: \$ 36.850,74 DÓLARES AMERICANOS.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

PUERTO LOPEZ, 10 DE ENERO DEL 2022.

Atentamente,


SR. FRANKLIN LINO PINCAY

JEFE DE AVALUOS Y CATASTRO MCPAL



NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE ESTE CERTIFICADO LO INVÁLIDA EN SU TOTALIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE
IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
**VENSTER
MA**
M. 175639283-1

LUGAR DE NACIMIENTO
Dátigica
Lovaina

FECHA DE NACIMIENTO 1992-08-31
NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



INICIAL LAS FERM POR LA LEY E3343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VENSTER FERNAND MATHIEU

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VENSTER MARIA MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2014-11-06**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-06

